



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 01

(17 de enero de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS RELACIONADAS CON EL INICIO DEL SEMESTRE 2025-1

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 13 del 5 de mayo de 2015, el Consejo Superior Universitario adoptó medidas relacionadas con competencias en una segunda lengua, y en el artículo sexto previó que los estudiantes deben cumplir con un número mínimo de cursos de inglés aprobados, cuando sus créditos académicos acumulados correspondan a quinto semestre para programas profesionales, o tercer semestre para programas tecnológicos, de lo contrario, durante el semestre sólo pueden matricular los niveles de inglés y así poder matricular normalmente el semestre siguiente.

Que desde el Instituto de Lenguas Extranjeras – ILEX se programaron cursos intersemestrales de inglés con el objeto que los estudiantes que no cumplieron con el requisito establecido en el artículo sexto del precitado Acuerdo 13 del 5 de mayo de 2015 puedan resolver el estado de su matrícula.

Que a la fecha se cuenta con un número importante de estudiantes que no cumplieron con dicho requisito, dado que el número de niveles de inglés requeridos para renovar su calidad de estudiante no es suficiente y además son beneficiarios de la política de gratuidad, motivo por el cual se plantea la necesidad de adoptar una medida transitoria para el año 2025, con el fin de que dichos estudiantes puedan además de los cursos de inglés, matricular créditos académicos.

Que se hace necesaria la expedición de un acto administrativo que contenga dicha decisión.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar como medida transitoria para el año 2025 que:

- a). Los estudiantes que para el primer semestre de 2025 deban 2 o 3 cursos de inglés establecidos en el artículo 6° del Acuerdo 13 del 5 de mayo de 2015, podrán matricular hasta 12 créditos académicos, además de los cursos de inglés.
- b). Si el estudiante ha cursado todos los créditos académicos y/o está pendiente de TRABAJO DE GRADO o INTERNADO, podrá matricular dicho requisito y los cursos de inglés faltantes.
- c) En la matrícula académica de 2025-I y 2025-II, a los estudiantes que deban un (1) curso de inglés, se les permitirá adelantar la matrícula académica completa, es decir, con el número de créditos establecidos en el reglamento estudiantil, además del curso de inglés.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Vicerrectoría Académica, conjuntamente con Admisiones, Registro y Control Académico y el Instituto de Lenguas Extranjeras – ILEX, revisarán el Acuerdo 13 del 5 de mayo de 2015 - Por medio del cual se adoptan medidas relacionadas con competencias en una segunda lengua dentro del plan general de desarrollo estudiantil y se derogan los Acuerdos Nro.24 de 2006 y 32,36 y 37 de 2013 y su aplicación en el marco la Política de Gratuidad - Ley



2307 de 2023.

PARÁGRAFO: La revisión de la que trata este artículo se desarrollará en el sentido de validar que las medidas adoptadas en precitado Acuerdo 13 del 5 de mayo de 2015, operen como sanción académica, sin restringir la matrícula de los estudiantes antiguos en la universidad, garantizando su acceso a la educación y al programa de gratuidad en la educación del gobierno nacional.

ARTÍCULO TERCERO: A partir del primer semestre de 2026, se aplicará lo dispuesto en el artículo 6° del Acuerdo 13 de 2015 o en su defecto las nuevas disposiciones que lo reglamenten o sustituyan.

ARTÍCULO CUARTO: Adoptar como medida la liberación de los recibos de pago de los estudiantes que se encuentran restringidos por el Acuerdo 13 de 2015 así:

ACTIVIDADES	FECHAS
Pago de matrícula con recargo del 5%	Hasta el día 20 de enero 2025
Pago de matrícula con recargo del 10%	Hasta el día 22 enero 2025

PARÁGRAFO: La matrícula académica, tanto del programa como de los cursos del ILEX, que por medio de este acuerdo se autoriza, estará supeditada a disponibilidad de cupos y la podrán realizar a través del portal estudiantil.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pereira en la sesión del Consejo Superior Universitario realizada a los diecisiete (17) días del mes de enero del año 2025.


MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA
Presidente.


MARÍA TERESA VÉLEZ ÁNGEL
Secretaria encargada.